

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV N° 196/2016. Rectifica Resolución Exenta
N° 2649-2016



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2649 DE
2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 3 OCT. 2016

R. EXENTA N° **2938** _____

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 2649 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2649 de 2016, esta Subsecretaría, autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, para desarrollar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Gradientes latitudinales en la presión del consumidor: un estudio con apoyo a la ciencia ciudadana"***.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error de hecho al individualizar al peticionario en el numeral 11.- de la citada resolución y además omitió indicar en su numeral 6.- el plazo dentro del cual el peticionario debe informar las embarcaciones artesanales y buzos participantes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2649 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido anteriormente indicado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2649 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, RUT N° 81.518.400-9, con domicilio en calle Larrondo N° 1281, Coquimbo IV Región, para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Gradientes latitudinales en la presión del consumidor: un estudio con apoyo a la ciencia ciudadana"***, en el siguiente sentido:

- a) Incorporar a continuación de su numeral 6.- inciso primero el siguiente párrafo:

"Tanto las naves como los buzos participantes deberán ser informados al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un plazo de 72 horas de anticipación a las labores de muestreo."

- b) Reemplazar en su numeral 11.- la frase "El Instituto de Fomento Pesquero" por la frase "La Universidad Católica de Valparaíso, Sede Coquimbo".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MGG
PTC/MGG

